



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

TET-JDC-050/2024.

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala; a quince de abril de dos mil veinticuatro.¹

Vistas las cuentas de once y trece de abril, mediante las cuales la secretaria de acuerdos por ministerio de ley de este órgano jurisdiccional electoral, mediante la **primera** turna: Informe Circunstanciado con los anexos que se describen en dicha cuenta; mediante la **segunda** turna: cédula de publicación, con término de certificación; por lo que con fundamento en los artículos 116, base IV, incisos b), y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95, apartado B, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5, 6, fracción III, 7, 10, 12, párrafo primero, 38, 39, 43, 44, 48 y 90, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, y 3, 4, fracción I, 16, fracción VII, y XI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala, atento a su contenido **SE ACUERDA:**

Recepción de documentos. Téngase por **recibida** la documentación de la cuenta turnada, ordenándose agregar la misma a las constancias que integran el expediente del juicio de la ciudadanía en que se actúa.

Radicación. Se **radica** el expediente bajo la clave **TET-JDC-050/2024**, en la Primera Ponencia para la substanciación correspondiente.

Domicilios, correos electrónicos y autorizados. Se tiene como **domicilio** para oír y recibir toda clase de notificaciones de las **partes actoras** el ubicado en Calle Allende número 33, Colonia Centro, del Municipio de Tlaxcala, y de la **autoridad responsable** el ubicado en Ex-Fabrica San Manuel, s/n, Colonia Barrio Nuevo, San Miguel Contla, municipio de Santa Cruz Tlaxcala, y solo de forma excepcional el **correo electrónico de la autoridad responsable** secretaria@itetlax.org.mx, y por autorizadas las persona que se indican tanto en el escrito de demanda como del informe circunstanciado, para que puedan imponerse de las actuaciones.

Requerimiento dirigido a la parte actora. Se requiere para que dentro del plazo de un día hábil contado a partir de la notificación del presente acuerdo, en consideración al correo electrónico romditex@hotmail.com, señalado para

¹ Salvo mención expresa, todas las fechas corresponden al dos mil veinticuatro.



oír y recibir notificaciones, indique cual es el dominio o servidor correcto respecto del correo mencionado, apercibiéndola de que, en caso de no cumplir, se realizaran solo las notificaciones en su domicilio físico que señala

Cédula de publicitación. Conforme al contenido de la cédula de publicitación se desprende que dentro del término en el cual fue publicitada la demanda y anexos que originaron el presente juicio de la ciudadanía, no se presentó quien se considerara con el carácter de tercero interesado, lo que se hace constar para los efectos legales correspondientes.

Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Se hace saber a las partes que por mandato constitucional, el presente asunto estará a disposición del público para su consulta en términos de los artículos 19, fracción V inciso a), b) y c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; así como, 4 fracción I, II y IX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala; 1, 2 fracciones II, 3 fracción VIII, 8 fracción XXII y 16 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, por lo que con fundamento en el diverso 1 y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala; tienen derecho a manifestar su oposición a la publicación de sus datos personales, en la inteligencia que la falta de oposición implica su consentimiento para la publicidad del presente asunto sin supresión de datos, salvo los que este Tribunal considere de carácter sensible, además de no ser considerados de relevancia o de base para la determinación en la emisión de la sentencia.

Podrán consultar el aviso de privacidad a través del siguiente hipervínculo:

<https://transparencia.tetlax.org.mx/wp-content/uploads/2023/02/Aviso-de-privacidad-integral-medios-de-impugnacion.pdf>.

Notifíquese el presente acuerdo las **partes actoras** en el domicilio señalado para tal efecto, a la **autoridad responsable** en su correo proporcionado y a **todo interesado** en los estrados de este órgano jurisdiccional electoral; debiéndose agregar a los autos las respectivas constancias de notificación.

Cúmplase.

Así lo acordó y firma el magistrado por ministerio de ley **Lino Noe Montiel Sosa**, ante la secretaria de estudio y cuenta Rocío Anahí Vega Tlachi, con quien actúa y da fe.





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

TET-JDC-050/2024.

El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada por amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y es válida de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11° y 16° de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tlaxcala, por el magistrado por ministerio de ley **Lino Noe Montiel Sosa**, ponente en el presente asunto, ante la secretaria de estudio y cuenta, Rocio Anahí Vega Tlachi, con quien actúa y da fe.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código del documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

